

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quartell

2024/13253 Anuncio del Ayuntamiento de Quartell sobre la aprobación definitiva del expediente de adquisición directa de bienes.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0303 de fecha 23/09/2024 del Ayuntamiento de Quartell por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0303 de fecha 23/09/2024 el expediente de adquisición directa de los siguientes bienes:

Parcelas afectadas por el Plan General de ordenación urbana de Quartell, cómo vial, zona verde y dotaciones, sitas en Quartell cuyas referencias son las siguientes:

- Polígono 2, parcela 171, con referencia catastral número 46105A002001710000UQ (214 m²) y 46105A002001710001IW (282 m²) con número de finca Registral: 995.

- Polígono 2, parcela 460 con referencias catastrales 46105A002000460001IG (440 m²) y 46105A002000460000UF (210 m²) y número de finca Registral: 572.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://quartell.sedelectronica.es>.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quartell, a 24 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Cristina Marqués Ferrer.

